I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000498

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 01 ABR 2024

V I S T O S:

La Providencia Nº103/634/2024 del Administrador Municipal(s); el Memorándum N°503/0954/2024 del Departamento de Educación Municipal; el Memorándum N°400/488/2024 de la Dirección de administración y Finanzas; el Decreto Exento N°202/200/2020; Expediente N°3225/2024 Software Gestión Documental Ceropapel; el Decreto de Hacienda Nº2234, de 2024; las Pólizas de Fidelidad Funcionaria de las cuentadantes; la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

✓ **C O N S I D E R A N D O:**

La necesidad que Jardines Infantiles cuenten con dinero en efectivo para operaciones menores.

Que mediante Decreto Exento N°202/200/2020 se aprobó el **Manual de Procedimientos Internos Sobre Fondos Globales a Rendir (Cajas Chicas) y Viáticos de la I. Municipalidad De Cerrillos.**

D E C R E T O:

1. Autorízase los siguientes fondos fijos a rendir mensual, rotativos, por un monto de $100.000 (cien mil pesos) cada uno, los que se girarán a nombre de las funcionarias de las Salas Cunas y Jardines Infantiles que se indican, los cuales serán destinados a financiar gastos menores:

Establecimiento	Cuentadante	Cuenta
S.C. y J.I. Salomón Sack	Roxana Flores Fuentes	114.05.20.004.000
S.C. y J.I. Cardenal Raúl Silva Henríquez	Paola Adasme Acosta	114.05.20.005.000
S.C. y J.I. El Mirador	Angelica Zapata Vega	114.05.20.001.000
S.C. y J.I. Rio Magdalena	Maricel Espinoza Feliu	114.05.20.003.000
S.C. y J.I. Oreste Plath	Carmen Fuentes Villalon	114.05.20.006.000
Jardín Infantil Villa México	Gigliola Alvarado Chavez	114.05.20.007.000

2. Estos fondos globales serán puestos a disposición de las cuentadantes por la Dirección de Administración y Finanzas y deberán rendirse mensualmente o una vez ejecutado el gasto, ante la Dirección de Control, siendo repuestos recepcionada la rendición correspondiente, sin prejuicio de la rendición posterior que deberá presentarse ante el organismo público respectivo.

3. Los cuentadantes deberán efectuar los gastos en los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Clasificador Presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco Unidades Tributarias Mensuales, los que tendrán la calidad de "Gastos Menores".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000498

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

4. Ningún cuentadante se le puede asignar más de 15 UTM mensuales, según lo estipulado por Decreto N°2062 año 2017 del Ministerio de Hacienda, y lo observado por Contraloría General de la República en su Auditoria N° 837 del año 2019. Los fondos fijos que tiene carácter de rotativos, sólo serán repuestos una vez que se reciba la rendición correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s)

JORGE SALGADO MARTINEZ
Administrador Municipal(s)
"Por Orden de la Alcaldesa"

JSM/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Cuentadantes
Salas Cunas y Jardines Infantiles
Página Web